



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : JORGE BRAVO BUENAVENTURA  
DEMANDADO : DIANA PATRICIA TELLEZ SANTANA  
RADICACIÓN : 2021-00429

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de noviembre de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme el auto proferido por el juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C. siendo competente este Juzgado para conocer del presente asunto y subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderado presenta el señor JORGE BRAVO BUENAVENTURA contra la señora DIANA PATRICIA TELLEZ SANTANA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería al abogado BRAULIO AVILA VARGAS para que conforme al poder otorgado funja como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**

JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 49 del 6 DE  
DICIEMBRE DE 2021.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria